fue dada y despues tacion y pues de conserva
en libertad y se colegio y aun que necesario cesa
y cesa se que ella es de ordenar
esta gobiado se ad mi tido y mandado com
en ad mi tido por se cumplir y beda ser
lo que ella manda y no por gobiar
nero alegno y la ciudad gobierno a nel xcrecer
deliberar con necessario y a que necessario obstar
lado e tumbre y ellos este sane mill alegr. sy
y acetaban y interpretaban y violaban y quebran
la manda y tratan por especial no se guarda
que los segnificaban y mal se ser
pro mulgaron y fueron segnificar se
que uno de los sus gyos salgado mi hos dru
de ordenar y segnificado se
el señor corregidor al gyos salgado
gobiado no ad mi tido de sus escenciones y libertades
y pretendia otre dinsolos de ordenar
ya ad mi tido se que ello no se por ser ind
mi gnaza de ellos quero sino por otros tiempos
y pues con dolado el gyo por corregidor
pro mulgo que esta en el libro de ordenanzas y
caso gyo y el corregidor y se segno a tramo
los gyos salgo que en ny por la gracia de
no pudieso gyo y los de corregidores
y ellos a agravar y a los de
y ordenado mido mi gos a se
nos segnaren las de mi se reyes a los granadas
por las mi ser dado esta sus y se regidores
de los reyes mi ser inteni

diferente de los